

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión ordinaria d fecha 29 de julio de 2009, aprobó la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el año 2009, en la que se incluían cuatro plazas de Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios. En ejecución del citado acuerdo, y de conformidad con la competencia delegada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 13 de julio de 2011, he resuelto convocar el proceso selectivo con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Bombero-Conductor del Ayuntamiento de Toledo por el sistema de concurso-oposición libre. Las plazas corresponden a la oferta pública de empleo del año 2009 y se encuadran en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, Grupo C2.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo; la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio; y las Bases de esta convocatoria.

1.3.- Además de los lugares previstos específicamente en las bases de esta convocatoria, a efectos de publicidad de los actos de desarrollo del proceso selectivo tendrá la consideración de sede electrónica la página web del Ayuntamiento de Toledo <http://www.ayto-toledo.org>. Podrá facilitarse también información adicional, además de en dicha página web, por medios electrónicos o telemáticos (correo electrónico, mensajería SMS, etc.) y en los siguientes teléfonos 925 33 36 04 y 925 33 36 10; esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para el Ayuntamiento de Toledo, ni generará derechos para los interesados.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. A efectos de equivalencias con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas de las plazas convocadas y no encontrarse en ninguna de las causas de exclusión del anexo I.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases B, C, B + E y C + E.

2.2.- Los requisitos exigidos en la base anterior deberán tenerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo autocopiativo que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, en las Casas Consistoriales, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, y en la página web, <http://www.ayto-toledo.org>.

El modelo constará de dos ejemplares, original y copia; el original se quedará en poder de la Administración, siendo devuelta la copia al interesado una vez sellada y registrada por la oficina pública donde se presente la solicitud. El ejemplar para el interesado deberá conservarse para su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas, si le fuera requerido.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, una vez abonados los derechos de examen en la forma y cuantía previstas en la base 3.4. A la solicitud se acompañará la documentación o, en su caso, la validación de la Entidad Colaboradora, acreditativos de haber abonado los derechos de examen.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4.- Derechos de examen.- El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 32,50 euros. Los derechos de examen se ingresarán en la oficina desplazada de la Caja de Castilla-La Mancha ubicada en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo, los días laborables de 9,00 a 14,00 horas. También pueden hacerse efectivos mediante transferencia bancaria desde cualquier otra entidad financiera a la c/c número 2105/0036/13/0100060965 abierta a nombre del Ayuntamiento de Toledo en la Caja de Castilla-La Mancha, O.P. de Toledo, consignando en el texto «Derechos de examen para Oposición a Bombero-Conductor del Servicio de Extinción de Incendios» y figurando como ordenante el aspirante; en este caso, se adjuntará a la solicitud la copia del resguardo de la transferencia efectuada.

La falta de pago de los derechos de examen en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo. No procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes excluidos del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago de los derechos de examen en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las base 3.3.

3.5.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado 1.1 «Convocatoria», se expresará «Bombero-Conductor».

3.5.2. En el apartado 3.1 «Título exigido en la convocatoria», se expresará «Graduado en Educación Secundaria», sin perjuicio de que pueda consignarse además cualquier otro superior que se posea.

3.5.3. En el apartado 4 «otros requisitos exigidos en la convocatoria» se expresará «permiso de conducir de las clases B, C, B + E y C + E».

3.5.4. En el apartado 5 «importe liquidación» habrá que consignar el importe exacto de los derechos de examen recogido en la base 3.4.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de un mes se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo con expresión de la causa de no admisión, en su caso. La relación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en la página web del Ayuntamiento, <http://www.ayto-toledo.org>.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la Resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez

días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal Calificador.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. Composición. El Tribunal Calificador del proceso selectivo estará formado por cinco miembros titulares y sus correspondientes suplentes: Un Presidente, un Secretario con voz y voto, y tres vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombro, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Actuación. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos uno de sus vocales, titulares o suplentes. Realizará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo.

5.4. Clasificación. El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el R.D. 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

6.1.- Procedimiento.- La selección de los aspirantes se realizará por el procedimiento de concurso-oposición libre. La puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo será de 36 puntos, 30 correspondientes a la fase de oposición y 6 a la de concurso.

6.2.- Fase de oposición.- La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio. A excepción del ejercicio psicotécnico, que se calificará como APTO o NO APTO, el resto de los ejercicios se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos. La puntuación total de la fase de oposición se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios que la componen.

A) Primer ejercicio: ejercicio psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Se calificará como APTO o NO APTO.

B) Segundo ejercicio: ejercicio de conocimientos. Consistirá en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario costará de 50 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones: 5 de ellas de la parte general y 45 de la parte específica del programa recogido en el anexo II de estas bases. Las preguntas de reserva se extraerán de la parte específica del programa.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula: n° de aciertos - (n° de errores/3).

El Tribunal podrá determinar el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas. Cuando el Tribunal determine exigir para la superación de la prueba un número de respuestas diferente al 50 por 100 de las que componen el cuestionario la valoración de las preguntas se hará aplicando la fórmula matemática recogida en el anexo III.

Realizado el ejercicio, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora provisional con la

relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación. Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará la plantilla correctora conjuntamente con la relación de aspirantes aprobados en el ejercicio, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponer los interesados contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

C) Tercer ejercicio: aptitud física. Consistirá en realizar cinco pruebas físicas, todas ellas con carácter eliminatorio. En el llamamiento para la realización de las pruebas de este ejercicio cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días, en el que se exprese que está capacitado para poder hacerlas.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo. La puntuación total del ejercicio se determinará por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en cada una de las pruebas de que consta. La puntuación parcial de las diferentes pruebas se determinará en la forma que se expresa en cada una de ellas.

Primera prueba: Trepa de cuerda lisa.

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Trepas de una cuerda lisa de 6 metros, sin apoyo de piernas, partiendo desde la posición de sentado. A la voz de «ya» del juez se iniciará la trepa hasta tocar la campana situada a la altura fijada.

Tiempo máximo de ejecución:

Aspirantes masculinos: ocho segundos, cero décimas, cero centésimas (8''00'00).

Aspirantes femeninas: nueve segundos, seis décimas, cero centésimas (9''6'00).

Validación. Se anulará la prueba cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias: cuando el aspirante no alcance la altura marcada; se ayude con presa de pies, se sujete con las piernas en la cuerda al tocar la campana o se ayude con los pies al levantarse desde la posición de sentado; o cuando la campana no emita un sonido audible para los jueces

Calificación para los aspirantes masculinos:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
8''00'	5,00	7''00'	7,00	6''00'	9,00
7''9'	5,20	6''9'	7,20	5''9'	9,20
7''8'	5,40	6''8'	7,40	5''8'	9,40
7''7'	5,60	6''7'	7,60	5''7'	9,60
7''6'	5,80	6''6'	7,80	5''6'	9,80
7''5'	6,00	6''5'	8,00	5''5'	10,00
7''4'	6,20	6''4'	8,20		
7''3'	6,40	6''3'	8,40		
7''2'	6,60	6''2'	8,60		
7''1'	6,80	6''1'	8,80		

Calificación para las aspirantes femeninas:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
9''6'	5,00	8''6'	7,00	7''6'	9,00
9''5'	5,20	8''5'	7,20	7''5'	9,20
9''4'	5,40	8''4'	7,40	7''4'	9,40
9''3'	5,60	8''3'	7,60	7''3'	9,60
9''2'	5,80	8''2'	7,80	7''2'	9,80
9''1'	6,00	8''1'	8,00	7''1'	10,00
9''0'	6,20	8''0'	8,20		
8''9'	6,40	7''9'	8,40		
8''8'	6,60	7''8'	8,60		
8''7'	6,80	7''7'	8,80		

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados NO APTOS.

Segunda prueba: Press de banca.

Finalidad: Extensiones (codo) para medir la potencia de los músculos pectorales.

Descripción: Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra, se contarán el número de extensiones efectuadas con una resistencia de 48 kgs para los aspirantes masculinos y de 38 kgs para las aspirantes femeninas durante un tiempo de treinta segundos.

Mínimo de repeticiones:

Aspirantes masculinos: 30 repeticiones.

Aspirantes femeninas: 24 repeticiones.

Ejecución: Para que las ejecuciones puedan considerarse válidas las extensiones de codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. A estos efectos, los jueces comprobarán antes del ejercicio la extensión máxima del codo que puede hacer el aspirante. Para la realización de este ejercicio el aspirante deberá presentarse con camiseta de manga corta u hombrecas.

Posición inicial: Flexión hombros (90 grados). Extensión del codo.

Posición final: La inicial. El aspirante deberá haber extendido totalmente el codo para que se contabilice cada repetición.

Calificación para los aspirantes masculinos):

REPETICIONES	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Calificación para las aspirantes femeninas:

REPETICIONES	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Los aspirantes que no superen el número mínimo de repeticiones establecidas serán declarados NO APTOS.

Tercera prueba: Dominadas en escala.

Finalidad: Flexiones de codo para medir la potencia de los músculos dorsales.

Descripción: Suspendido en el borde lateral de la escala con agarre dígito palmar hacia el frente, un poco más abierto que la anchura de los hombros.

Posición inicial: Flexión hombros (180°). Extensión de codo.

Posición final: Abducción de hombros. Flexión del codo.

Mínimo de repeticiones:

Aspirantes masculinos: 20 repeticiones.

Aspirantes femeninas: 14 repeticiones.

Ejecución: Se contarán el número de esfuerzos en flexión o número de veces que pase la barbilla sobre el borde lateral de la escala en su parte superior sin límite de tiempo y habrá que realizar el mínimo de repeticiones que corresponda. No se iniciará ninguna flexión hasta que el juez dé la indicación con la voz de «ya», acompañada de una señal con sus manos en las caderas del opositor. Será motivo de eliminación descolgarse de la escala, aunque sólo sea de una mano, sin haber realizado el mínimo de repeticiones que corresponda, o tocar con el pie o cualquier otra parte del cuerpo el suelo o las paredes.

Validación: No serán validas las flexiones que:

a) No se inicien con la extensión total de los brazos, como en posición de arrancada.

b) La barbilla no sobrepase el plano horizontal que forman los dos largueros de la parte superior de la escala.

c) Se inicie sin respetar la indicación ni orden del juez.

Calificación para los aspirantes masculinos:

REPETICIONES	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Calificación para las aspirantes femeninas:

REPETICIONES	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
PUNTOS	5,00	5,50	6,00	6,50	7,00	7,50	8,00	8,50	9,00	9,50	10,00

Los aspirantes que no superen el número mínimo de repeticiones establecidas serán declarados NO APTOS.

Cuarta prueba: Carrera de 400 metros.

Finalidad: Velocidad mantenida. Resistencia anaeróbica.

Descripción: Recorrer la distancia de 400 metros en pista y sin salirse de las calles.

Tiempo de ejecución:

Aspirantes masculinos: cincuenta y ocho segundos, cero décimas, cero centésimas (58''00'00).

Aspirantes femeninas: un minuto, diez segundos, cero décimas, cero centésimas (1'10''00'00).

Intentos: Se efectuará un solo intento.

Ejecución: El aspirante, a la voz de «a sus puestos», se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz de «listos», inclinará el tronco hacia delante y flexionará la pierna adelantada, los talones no tocan el suelo, se inspira profundamente y se retiene la respiración. A la voz de «ya» o disparo o pitido, salir impulsando al máximo y elevando la rodilla de la pierna libre. La salida se puede realizar de pie o agachados, sin tacos de salida.

Calificación para los aspirantes masculinos:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
58''00'00	5,00	57''00'00	7,00	56''00'00	9,00
57''90'00	5,20	56''90'00	7,20	55''90'00	9,20
57''80'00	5,40	56''80'00	7,40	55''80'00	9,40
57''70'00	5,60	56''70'00	7,60	55''70'00	9,60
57''60'00	5,80	56''60'00	7,80	55''60'00	9,80
57''50'00	6,00	56''50'00	8,00	55''50'00	10,00
57''40'00	6,20	56''40'00	8,20		
57''30'00	6,40	56''30'00	8,40		
57''20'00	6,60	56''20'00	8,60		
57''10'00	6,80	56''10'00	8,80		

Calificación para las aspirantes femeninas:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
1'10''00'00	5,00	1'09''00'00	7,00	1'08''00'00	9,00
1'09''90'00	5,20	1'08''90'00	7,20	1'07''90'00	9,20
1'09''80'00	5,40	1'08''80'00	7,40	1'07''80'00	9,40
1'09''70'00	5,60	1'08''70'00	7,60	1'07''70'00	9,60
1'09''60'00	5,80	1'08''60'00	7,80	1'07''60'00	9,80
1'09''50'00	6,00	1'08''50'00	8,00	1'07''50'00	10,00
1'09''40'00	6,20	1'08''40'00	8,20		
1'09''30'00	6,40	1'08''30'00	8,40		
1'09''20'00	6,60	1'08''20'00	8,60		
1'09''10'00	6,80	1'08''10'00	8,80		

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados NO APTOS.

Quinta prueba: Natación 50 metros estilo libre.-

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de «ya» o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros, sin apoyarse en el suelo ni agarrarse en parte alguna. En piscina de 25 metros se permite cualquier tipo de vuelta siempre que el aspirante toque con las manos o/y los pies en la pared de la piscina.

Tiempo de ejecución:

Aspirantes masculinos: treinta y ocho segundos, cero décimas, cero centésimas (38''00'00).

Calificación para los aspirantes masculinos:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
38''00'00	5,00	34''00'00	7,00	30''00'00	9,00
37''50'00	5,25	33''50'00	7,25	29''50'00	9,25
37''00'00	5,50	33''00'00	7,50	29''00'00	9,50
36''50'00	5,75	32''50'00	7,75	28''50'00	9,75
36''00'00	6,00	32''00'00	8,00	28''00'00	10,00
35''50'00	6,25	31''50'00	8,25		
35''00'00	6,50	31''00'00	8,50		
34''50'00	6,75	30''50'00	8,75		

Calificación para las aspirantes femeninas:

TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS	TIEMPO	PUNTOS
44''00'00	5,00	40''00'00	7,00	36''00'00	9,00
43''50'00	5,25	39''50'00	7,25	35''50'00	9,25
43''00'00	5,50	39''00'00	7,50	35''00'00	9,50
42''50'00	5,75	38''50'00	7,75	34''50'00	9,75
42''00'00	6,00	38''00'00	8,00	34''00'00	10,00
41''50'00	6,25	37''50'00	8,25		
41''00'00	6,50	37''00'00	8,50		
40''50'00	6,75	36''50'00	8,75		

Los aspirantes que superen el tiempo máximo establecido serán declarados NO APTOS.

D) Cuarto ejercicio: Conducción de vehículos.- Consistirá en una prueba de conducción sobre vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, del Ayuntamiento de Toledo, en el circuito y condiciones que establezca el Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminadas, en su caso, las calificaciones de los miembros que difieran tres o más puntos de la media inicial.

Para la realización de este ejercicio, será indispensable la presentación de los permisos de conducir exigidos como requisito para participar en el proceso selectivo.

6.3.- Fase de concurso. Consistirá en la valoración como mérito de los servicios prestados y la formación de los aspirantes, hasta un máximo de 6 puntos. La puntuación de la fase de concurso se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los méritos que la componen. Sólo se valorarán los méritos de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

6.3.1.- Méritos. Se valorarán los siguientes méritos:

A.- Antigüedad: Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios prestados en puestos de trabajo de la subescala, clase y categoría de las plazas convocadas: 0,55 puntos en la categoría de Bombero-Conductor y 0,50 puntos como Bombero, hasta un máximo de 4 puntos.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cursos de formación impartidos por cualquier Administraciones Públicas o por las Organizaciones Sindicales promotoras en el marco de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua y relacionados con las actividades de los Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, con una duración mínima de veinte horas lectivas: 0,01 puntos por hora hasta un máximo de 2 puntos.

6.3.2.- Acreditación. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo y se acreditarán de oficio por el Ayuntamiento de Toledo cuando se trate de servicios prestados en el mismo, o mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente de la Administración en la que se hubieran prestado, en la forma prevista en la base 7.2.

6.4.- Calificación del proceso selectivo. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate en la puntuación total, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, a la puntuación obtenida en sus diferentes ejercicios, en el siguiente orden: cuarto y tercero. Si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el establecido para determinar el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.5.- Reconocimiento médico. Los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán someterse a un reconocimiento médico practicado por la Unidad de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento de Toledo, para acreditar el requisito exigido en la base 2.1 d). La no superación de dicho reconocimiento médico supondrá la consideración de NO APTO y por tanto la eliminación del proceso selectivo.

7- CALENDARIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- Fase de oposición.

7.1.1. Fecha, hora y lugar de los ejercicios. Los ejercicios de la fase de oposición no comenzarán antes del día 1 de junio de 2012. La fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. La fecha, lugar y hora para la realización de los siguientes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-toledo.org>.

El orden de realización del primer y segundo ejercicio podrá alterarse en función del número de aspirantes admitidos al proceso selectivo o de cualquier otra circunstancia que así lo aconseje.

La duración máxima de la fase de oposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la misma. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.1.2.- Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá determinar una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se hace el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de un mes.

7.1.3.- Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «O» de conformidad con lo establecido por Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Secretaria De Estado de Administraciones Públicas.

7.1.4. Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de los ejercicios provistos de la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión del mismo.

7.1.5.- Todas los ejercicios en los que por su naturaleza resulte posible serán corregidos sin que se conozca la identidad de quienes los realicen. En estos casos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

7.2.- Fase de concurso.

7.2.1.- Acreditación de oficio. Publicada por el Tribunal la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por el Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento se expedirá de oficio la certificación acreditativa de los méritos de los aspirantes incluidos en la misma que estuvieran prestando servicios en el Ayuntamiento de Toledo.

7.2.2.- Acreditación a instancia de parte. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y aleguen méritos en fase de concurso por servicios prestados o cursos de formación realizados en otra Administración Pública, deberán acreditarlos aportando al Tribunal calificador la certificación correspondiente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

7.2.3.- Publicación de los méritos. La relación conteniendo la valoración de los méritos en la fase de concurso se publicará en los lugares previstos en la base 8.1. Las reclamaciones contra la relación que contiene la valoración de méritos podrán presentarse ante el Tribunal Calificador, en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación.

8. RELACIONES DE APROBADOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y BOLSA DE TRABAJO.

8.1.- Aspirantes aprobados en los ejercicios de la fase de oposición. Terminado cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-toledo.org>., la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida.

8.2.- Aspirantes aprobados en la fase de oposición. Concluidos todos los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida en cada uno de ellos y en el total de la oposición. Esta relación se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en los ejercicios y en el total de la oposición, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ella han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes aprobados prevista en la base 8.3.

8.3.- Aspirantes aprobados en el proceso selectivo. Terminada la calificación de los aspirantes en la fase de oposición y la valoración de los méritos de la fase de concurso, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento: <http://www.ayto-toledo.org>, la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, y la elevará a la Autoridad competente. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.- Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.5.- Bolsas de trabajo. Concluido el proceso selectivo se confeccionará la bolsa de trabajo para el nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, Grupo C2. La bolsa se constituirá con los aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio y por el orden de prelación resultante de la mayor puntuación alcanzada en el proceso selectivo y el número de ejercicios aprobados. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base 6.4.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

9.1. Documentos exigidos y plazo de presentación. Los aspirantes aprobados en el proceso selectivo presentarán ante la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir de que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea o asimiladas conforme a la base 2.1.a), que acredite su edad y nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la base 2.1.c), o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. En el caso de titulaciones homologadas o equivalentes exigidas se estará a lo dispuesto en la base 2.1.c) y en las normas que en la misma se indican.

c) Declaración jurada o promesa de cumplir el requisito de la base 2.1.e).

d) Fotocopia compulsada del carnet de conducir clase B, C, B + E y C + E

9.2. Excepciones. Quienes tengan la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar la correspondiente certificación acreditativa de la Administración pública de la que dependan.

9.3. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

10.1. Nombramiento.- Examinada la documentación prevista en la base 9.1, el órgano competente nombrará funcionario de carrera a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

10.2.- Toma de posesión.- Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que le sea notificado su nombramiento. Si alguno de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables al mismo, el órgano competente para su nombramiento, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, nombrará y adjudicará las plazas correspondientes a quienes, sin figurar en la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo prevista en la base 8.3, hubieran superado la fase de oposición, por el orden de puntuación total alcanzada en el proceso selectivo, una vez sumada la fase de concurso.

11. NORMA FINAL.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre y en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Se recogen dos tipos de patologías:

Defectos físicos, lesiones o patologías congénitas o adquiridas que dificulten la realización de las tareas del puesto de trabajo.

Defectos físicos, lesiones o patologías crónicas que puedan agravarse de forma natural o como consecuencia del trabajo y que dificulten la realización de las tareas del puesto de trabajo.

Sistema ocular:

Desprendimiento de retina o tracciones vítreoretinianas.

Alteraciones del campo visual: Hemianopsia, cuadrantanopsia, estrabismo con afectación del campo visual.

Discromatopsias.

Alteración agudeza visual con o sin corrección óptica de, al menos, 0.8 y 0.5 para el ojo con mejor y peor agudeza.

Estrabismo: pacientes con alteración de agudeza visual, campo visual y/o diplopía.

Glaucoma, degeneración macular, retinosis pigmentaria, miopía magna, ptosis palpebral, diplopía, nistagmos, o cualquier otra patología ocular que tenga una incidencia en la capacidad laboral.

Sistema auditivo:

Hipoacusias con más del 35 por 100 de pérdida combinada entre los dos oídos.

Vértigos o mareos permanentes a pesar de tratamiento médico.

Sistema osteomuscular:

Lesiones osteomusculares-reumáticas crónicas que impidan la sedestación y bipedestación prolongada, manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos de extremidad superior o patologías que puedan verse agravadas de forma natural o por trabajo.

Antecedentes de intervención de columna vertebral, fracturas intraarticulares de grandes articulaciones.

Limitaciones anatómicas o funcionales que afecten a la movilidad y/o inestabilidad de cabeza y/o columna vertebral.

Limitaciones anatómicas o funcionales que afecten desde el hombro hasta la pinza, que impida o dificulte el manejo del volante, freno de mano, puesta en marcha, luces, etc.

Limitaciones anatómicas o funcionales que afecten de las extremidades inferiores desde la cadera que no permita la sedestación prolongada y, que impida o dificulte el uso adecuado de los pedales.

Patologías activas y progresivas reumáticas –lupus, artritis reumatoide, espondilitis, esclerodermia, dermatitis y polimiositis- y neuromusculares.

Sistema cardiovascular:

Alteraciones cardiovasculares que afecten a la dinámica cardiaca con signos objetivos y funcionales de descompensación o síncope, y arritmias; o cualquier patología cardiaca en clase pronóstica INYHA.

Aneurismas o tratamiento quirúrgico, arteriopatía periférica, tromboflebitis ya sea profunda o superficial o varices muy voluminosas.

HTA mayor de 150-90: Se deberá valorar en distintas ocasiones en caso de estar elevada. Si se sospecha HTA bata blanca deberá aportarse MAPA (monitorización ambulatoria de PA).

Sistema respiratorio:

Trastornos pulmonares, pleurales, diafragmáticos que determinen incapacidad funcional valorándose el trastorno y la evolución de la enfermedad, teniendo especialmente en cuenta la existencia o posibilidad de aparición de crisis de disnea paroxística, dolor torácico intenso, disnea de reposo o esfuerzo.

Trastornos del sueño, excepto síndrome de apnea del sueño tratado con CPAP y con informe favorable por parte del neumólogo.

Sistema endocrino:

DM con mala evolución metabólica, afectación orgánica y/o tratamiento con insulina-antidiabéticos orales.

Patologías tiroideas, paratiroides, adrenales, a criterio médico según carácter temporal y evolución.

Sistema neurológico:

Trastorno neurológico central o periférico activo, antecedentes de intervención craneal, epilepsia.

Trastornos musculares primarios o secundarios a patología neurológica que afecten o puedan afectar de manera importante.

Sangre:

Trastornos coagulación que requieran tratamiento anticoagulante sustitutivo.

Anemia, leucopenia, leucocitosis, trombocitosis, trombopenia moderada-severa.

Procesos hemato-oncológicos aún en remisión completa excepto informe favorable del hematólogo en cuanto a situación clínica y evolución.

Esfera mental:

Patología psicótica, disociativa, cognitiva y neuróticas.

Alteraciones del estado de ánimo, excepto episodio depresivo leve secundario resuelto y sin tratamiento médico.

Abuso de alcohol o cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar conducción o consumo de alcohol, o antecedentes de abuso en los que la rehabilitación no esté debidamente acreditada.

Consumo habitual de drogas que comprometan la aptitud para conducir, o de medicamentos que produzcan efectos adversos graves en la capacidad para conducir.

ANEXO II

PROGRAMA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.- La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución Española.

Tema 3.- La Organización Territorial Española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.- El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial, competencias. El Municipio, el término municipal, la población y el empadronamiento. Otras Entidades Locales.

Tema 5.- Organización y funcionamiento del municipio. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales. Composición y funcionamiento de cada uno de ellos. Régimen de organización de los municipios de gran población. Régimen de organización de los municipios de gran población.

Tema 6.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades Locales. Organización de la Función Pública Local.

Tema 7.- Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Régimen Disciplinario.

PARTES ESPECIFICA

Tema 1.- Motores de explosión. Elementos que los constituyen. Tipos más usados

Tema 2.- Distribución, averías y elementos. Engrase. Períodos de Engrase. Lubricantes. Refrigeración, elementos. Carburación, alimentación y averías.

Tema 3.- Motor de combustión Diesel. Descripción y elementos que los constituyen. Circuitos de alimentación. La sobrealimentación. Arranque del motor Diesel. Averías

Tema 4.- Motores de dos tiempos: constitución, funcionamiento y comparación con los de cuatro tiempos.

Tema 5.- Propulsión. Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total. Diferencia entre vehículos urbanos y los 4x4, Suspensiones, Transmisión, Diferenciales, partes principales, Altura mínima, Angulo de ataque, Angulo de vuelco, Vadeo, Radio de giro

Tema 6.- Equipo eléctrico. Sistemas empleados. Averías.

Tema 7.- Embragues. Descripción y funcionamiento. Dirección y transmisión. Caja de cambios. Suspensión. Sistemas de Frenado. Averías. Las ruedas.

Tema 8.- Bombas hidráulicas. Definición. Tipos de bombas. Bombas centrífugas: partes de una bomba, bombas de baja presión, bombas de alta presión, Curvas características de las bombas. Normas de uso, Aspiración y cebado de la bomba, Principios de aspiración. Bombas portátiles: aspiración de líquidos, turbobombas, motobombas y motobombas flotantes.

Tema 9.- Vehículos de los servicios de Bomberos. Manejo. Mantenimiento. Preparación y puesta en funcionamiento

Tema 10.- La circulación con vehículos de urgencia. Legislación sobre tráfico y circulación que afecta a los bomberos

Tema 11.- Realización del Relevo. Revisión y mantenimiento de equipos y materiales del servicio. Comprobación de sus características, correcta ubicación, sujeción e integridad de sus elementos

Tema 12.- La Formación Permanente del Bombero. Prácticas y Maniobras. Preparación Física.

Tema 13.- Normas de seguridad. En el Parque de bomberos. En las Intervenciones. Efectos del incendio en el ser humano. El estrés térmico. La disminución de la capacidad física. Abandono del área de peligro. Equipos de protección personal. Revisión de los equipos de protección personal. Revisión y mantenimiento de los equipos de protección respiratoria. Comprobación de los equipos de comunicación. Revisión y vigilancia permanente de los peligros, Las Comunicaciones entre los componentes de la dotación. Señales de alarma para abandonar la zona.

Tema 14.- Recepción y ejecución de órdenes de los mandos. Autonomía en la resolución de contingencias. Participación y colaboración en el equipo de trabajo, Comunicación con los superiores. Respeto de la estructura jerárquica. Interpretación y ejecución de instrucciones de trabajo.

Tema 15.- Equipos Materiales de los Bomberos. Equipo Individual. Equipos colectivos. Homologación y certificación, Legislación específica, Prescripciones técnicas. Manejo. Mantenimiento Preparación y puesta en funcionamiento.

Tema 16.- Comunicaciones. La Central de Comunicación. El 112, Protocolos de comunicación, Protocolo de atención de llamadas de emergencia, Equipos y Materiales: Radioemisoras fijas, portátiles. Alimentadores, baterías y antenas. Redes de radiocomunicación simples, con repetidores, de asignación dinámica de frecuencias. Nociones de cobertura radio eléctrica. Equipos de radiocomunicaciones, funcionamiento. Teléfonos, El sistema Tetra.

Tema 17.- La Ciudad de Toledo. Callejero. Problemas específicos de accesibilidad. Los Bomberos frente al Patrimonio Histórico. Barrios, Polígonos industriales, Urbanizaciones.

Tema 18.- El término municipal de Toledo. Cartografía. El Río Tajo, Arroyos, Fincas, Relieve, Caminos, Carreteras, Masas vegetales, Límites, Red ferroviaria.

Tema 19.- Química del Fuego. Agentes Extintores. Combustibles. Inflamabilidad. Propagación.

Tema 20.- Construcción. Elementos estructurales. Apeos y apuntalamientos.

Tema 21.- Hidráulicas. Conceptos Básicos.

Tema 22.- Instalaciones de Mangueras.

Tema 23.- Protección respiratoria.

Tema 24.- Riesgos Eléctricos ante un incendio.

Tema 25.-Primeros auxilios. RCP básica. Quemaduras, Hemorragias, Fracturas. Intoxicaciones por gases tóxicos.

Tema 26.- Rescate acuático y subacuático. Materiales y equipos. Sistemas de Trabajo.

Tema 27.- Rescate en Altura. Materiales y equipos. Rescate en ascensores.

Tema 28.- Salvamento y Desescombros.

Tema 29.- Accidentes de tráfico.

Tema 30.- Actuaciones específicas en distintos incendios. Viviendas unifamiliares, Edificios de altura. Industrias. Vehículos, Garajes, Pública concurrencia.

Tema 31.- Intervención en Incendios Forestales.

Tema 32.- Intervención en incidentes con riesgo químico o mercancías peligrosas.

Tema 33.- La Prevención de Riesgos Laborales (PRL): Conceptos Básicos. Especialidades en las que se divide la PRL y contenido de las mismas. El accidente de trabajo. La enfermedad profesional: concepto legal y tipos. Qué es un Servicio de Prevención Propio y qué es un Servicio de Prevención Ajeno. Qué es el Comité de Seguridad y Salud: composición y funciones. Aplicación de la LPR a bomberos.

ANEXO III

FORMULA PARA EL CALCULO DE CALIFICACIONES DEL CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS SI EL TRIBUNAL DETERMINA UNA NOTA DE CORTE DIFERENTE AL 50 POR 100 DE RESPUESTAS SOBRE EL TOTAL DE LAS PREGUNTAS

1) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas inferior al mínimo exigido para superar la prueba:

$$PT = (PD \times PTC) / PDC$$

2) Fórmula a aplicar para el cálculo de la calificación obtenida por quienes tengan un número de respuestas acertadas superior al mínimo exigido para superar la prueba:

a) Se realiza en primer lugar la siguiente operación:

$$(PD - PDC) \times (PTM - PTC)$$

b) El resultado de la anterior operación se divide entre el resultado de la siguiente:

$$PDM - PDC$$

c) Finalmente, al resultado de las operaciones previas se suma un número igual al de la puntuación mínima necesario para aprobar conforme a la convocatoria, obteniéndose la calificación final de cada aspirante.

LEYENDA:

PT: Puntuación transformada (es la puntuación que se asigna finalmente a cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PD: Puntuación directa (es el número de respuestas acertadas por cada aspirante). Se expresará con dos decimales.

PTC: Puntuación transformada de corte (es la puntuación mínima necesaria para superar la prueba).

PDC: Puntuación directa de corte (es el número de respuestas acertadas necesario para alcanzar la PTC y que varía en cada caso por acuerdo del Tribunal Calificador).

PTM: Puntuación transformada máxima (es la puntuación máxima a obtener en la prueba).

PDM: Puntuación directa máxima (es el número máximo de respuestas acertadas posibles).

Toledo 20 de marzo de 2012.-La Concejala Delegada de Régimen Interior, Paloma Heredero Navamuel.

N.º I.- 2804